

PRESEIDENCIA DE LA REPUBLICA

COMISION SEGUNDA

OFI17-00128229 / JMSC 110000

Bogotá D.C. martes, 17 de octubre de 2017

Fecha: 18-10-17 Hora: 12:30 PM

Radicado: 459

Doctor

BENJAMIN NIÑO FLOREZ

Secretario General

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Congreso de la República de Colombia

csegunda.camara@gmail.com

Bogotá D.C.



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACION

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

17 OCT 2017

No 15898

FIRMA:

HORA:

4:22 PM

Asunto: Respuesta a la Proposición No.21 de octubre 04 de 2017 "Proyecto de Desarrollo y Renovación Urbana en el área conocida como el Centro Administrativo Nacional CAN", presentada por la H.R. Tatiana Cabello Flórez

Respetado Doctor Niño Flórez:

En respuesta a la pregunta formulada al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia, dentro del texto de la Proposición No.21 de octubre 04 de 2017, citada en el asunto de la referencia, a continuación me permito contestarla:

1. **"Teniendo en cuenta que la renovación urbana del CAN fue una de las banderas del Presidente Juan Manuel Santos para la ciudad de Bogotá y que mediante el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 fue adscrita a la Presidencia de la República, sírvase informar si la "Presidencia de la República continúa interesada en adelantar el proyecto anunciado en el año 2011 a pesar de que 6 años después los resultados según el cronograma establecido no se han cumplido."**

Para atender la inquietud planteada por la honorable Representante a la Cámara, es necesario presentar, en primera instancia, algunos antecedentes relacionados con la creación y funciones de la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas.

El señor Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011¹, mediante Decreto Ley 4184 de 2011², creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

¹ "Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones."

² "Por el cual se crea la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano -Virgilio Barco Vargas-."

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



Certificado
No. 505972-1



Certificado
No. GPO5-1

La creación de la entonces Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano, Virgilio Barco Vargas, respondió al diagnóstico y recomendaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, los cuales concluyeron que la infraestructura de las entidades públicas no responde a las necesidades operacionales y estratégicas evidenciando obsolescencia física y funcional para gran parte de ellas, aspectos que adicionalmente se recogieron en la Ley 1450 de 2011, particularmente en relación con las estrategias de sostenibilidad ambiental y urbana para la formulación de programas de renovación urbana en todo el país.

En el alcance del objeto social de la mencionada entidad, se asignó especial importancia a la estructuración y ejecución del Proyecto de Renovación Urbana del Centro Administrativo Nacional –CAN– (Proyecto Ciudad CAN), cuyo propósito principal es solucionar las apremiantes necesidades de espacio físico para el adecuado funcionamiento de las sedes administrativas de entidades públicas del orden nacional que en la actualidad ocupan instalaciones ubicadas en el área del CAN, y de manera complementaria atender importantes necesidades en materia de provisión de vivienda y prestación de servicios para la ciudad.

El proyecto se orientó a promover la renovación urbana de un área de gran extensión que comprendía inicialmente 86 hectáreas, incluyendo un terreno sin desarrollar de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, lo que lo convierte en el principal y más grande proyecto de renovación urbana del país orientado principalmente a la modernización de infraestructura institucional.

El proyecto de renovación urbana del CAN marca un hito significativo para la ciudad de Bogotá como uno de los primeros proyectos inmobiliarios en el mundo que asocia una solución de infraestructura institucional de tipo gubernamental con un programa de renovación urbana que busca contribuir a la solución de los problemas de vivienda, movilidad y servicios complementarios de esta porción de la ciudad, creando al mismo tiempo un gran espacio público y, en última instancia, un nuevo centro de la ciudad.

Teniendo en cuenta el alcance y la magnitud del proyecto, su desarrollo se plantea en un escenario de largo plazo, y en consecuencia su ejecución debe adelantarse por etapas, las cuales deben contemplar, entre otros aspectos, la estructuración del mecanismo de financiación, la gestión predial, así como la realización de los estudios y diseños técnicos y arquitectónicos necesarios, para finalmente lograr la construcción de las edificaciones que conformarán el nuevo CAN.

La primera fase de este megaproyecto, busca contribuir a la solución de la problemática de infraestructura institucional para sedes de gobierno respecto de aquellas entidades del orden nacional que actualmente se localizan en el área del CAN y requieren una intervención inmediata por su condición de riesgo y/o vulnerabilidad, mientras se avanza en la estructuración y ejecución integral del Plan Maestro Ciudad CAN. Iniciativa ésta que, en un comienzo, se denominó Edificio de Transición, pero que en la actualidad se proyecta como el primer Edificio del Proyecto Ciudad CAN con una vocación de permanencia para las entidades que lo ocupen.

Dentro del proceso de formulación del Proyecto Ciudad CAN la entonces EVB SAS adelantó un concurso internacional de ideas para contratar el esquema básico arquitectónico del denominado "Plan maestro ciudad CAN"; y de acuerdo con los lineamientos de política y estrategia institucional para la implementación del referido proyecto, contenidos en el Documento CONPES 3694 de 2011, y con las definiciones urbanísticas

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co





de la administración distrital correspondiente al periodo 2012-2015, estructuró inicialmente el componente urbanístico de esta iniciativa en el marco del artículo 520 del Decreto Distrital 364 de 2013, *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004”*.

No obstante lo anterior, el referido Decreto Distrital 364 de 2013, fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto del 27 de marzo de 2014 y en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la circular No.071 de 2014 sobre los efectos de la suspensión del Decreto 364 de 2013, precisando que producto de la mencionada suspensión provisional *“(…) se considera que la norma aplicable es el decreto 190 de 2004”*³.

Esta situación jurídica obligó a replantear la ejecución del Plan Maestro Ciudad CAN, puesto que el mismo apuntaba a una distribución de usos, masas y espacios públicos que en concepto de la administración distrital correspondiente al periodo 2012-2015 no era compatible con la normatividad que entró nuevamente en vigencia.

En el contexto descrito y ante la negativa de la administración distrital de ese entonces de viabilizar la norma urbana que permitiera el desarrollo integral del proyecto ciudad CAN en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente desde el año 2004, la entonces EVB SAS identificó una estrategia jurídica que le permitiera empezar a desarrollar parcialmente el referido proyecto, y en consecuencia en el segundo semestre del año 2014 se inició la estructuración del instrumento de planificación urbanística – Plan de Regularización y Manejo – que viabilizará el desarrollo del primer edificio del proyecto Ciudad CAN en una porción del predio de propiedad del Ministerio de Minas y Energía localizado en la Avenida Carrera 50 No 26-2 de la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez efectuados los estudios técnicos y documentos que justifican la adopción del instrumento de planificación urbanística requerido para viabilizar el desarrollo del mencionado predio, incluyendo los diseños arquitectónicos y técnicos de detalle de la respectiva edificación, se adelantó el trámite de estudio y aprobación del mismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, y este fue finalmente adoptado mediante Resolución No. 738 del 31 de mayo de 2016, *“Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para el predio MinMinas ET CAN, ubicado en la Ak 50 No 26-2, de la Localidad de Teusaquillo, en el Distrito Capital.”*

El primer edificio del Proyecto Ciudad CAN se plantea como una edificación de 102 mil metros cuadrados de construcción compuesta de tres torres de 17 pisos y una amplia plataforma destinada principalmente a la atención al ciudadano, que albergará a aproximadamente a 6.500 funcionarios de 8 entidades públicas dentro de las cuales se encuentran el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Minas y Energía, el INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE –.

En el año 2015, y con el propósito de fortalecer las facultades y competencias de la entonces Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S. permitiéndole, entre otras cosas,

³ Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. *“(…) que conforman el plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C.”*

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

utilizar como mecanismo de ejecución de sus proyectos los contratos de asociación público privada, el artículo 245 de la Ley 1753⁴, transformó su naturaleza jurídica y la convirtió en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, estableciéndole como objeto el de *"(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."*

A partir de la mencionada transformación institucional y con las facultades conferidas para ejecutar proyectos inmobiliarios a través del mecanismo de las asociaciones público privadas, en el segundo semestre del año 2015, la Agencia Nacional Inmobiliaria inició la etapa de planificación para contratar la estructuración técnica, legal y financiera para la construcción del primer edificio del proyecto Ciudad CAN a través de la modalidad de Asociación Público Privada, contrato que empezó a ejecutarse en el segundo trimestre de 2016.

Así las cosas, a la fecha la Agencia cuenta con los diseños arquitectónicos y técnicos de detalle del primer edificio del proyecto ciudad CAN, con la licencia urbanística que habilita su construcción, con los conceptos de viabilidad emitidos tanto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como por el Departamento Nacional de Planeación que permiten su construcción a través del mecanismo de Asociación Público Privada y con la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones del respectivo proceso licitatorio. En la actualidad la Agencia se encuentra a la espera de la aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Fiscal – CONFIS – de las vigencias futuras requeridas para la ejecución del proyecto a fin de proceder a la publicación del pliego de condiciones definitivo y de esta manera culminar el respectivo proceso de contratación.

En forma paralela al trámite de formulación y adopción del Plan de Regularización y Manejo requerido para habilitar el desarrollo del primer Edificio del proyecto ciudad CAN, la Agencia a finales del año 2015 identificó una nueva estrategia jurídica para viabilizar la ejecución integral del proyecto aplicando el POT vigente – Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios–.

En ese sentido durante el año 2016 y en lo corrido de la vigencia fiscal 2017, y con el decidido apoyo de la nueva administración distrital de Bogotá, la Agencia adelantó los estudios técnicos requeridos y elaboró el documento técnico de soporte que justifica la adopción de un plan parcial de renovación urbana para el área del CAN; gestión que a la fecha permite contar con la Resolución No. 1527 del 11 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, por la cual se da viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN en la localidad de Teusaquillo. A la fecha nos encontramos a la espera de la expedición del Decreto de adopción del referido Plan Parcial de Renovación Urbana por parte del señor Alcalde Mayor de la ciudad. Cabe indicar que el proyecto decreto en cuestión ya se encuentra publicado para el trámite de socialización y observaciones en la página web del Distrito.

El plan parcial de renovación urbana ciudad CAN formulado por la Agencia contempla un área de intervención de 48,8 hectáreas, pues fue necesario excluir del planteamiento inicial del proyecto predios y entidades que por razones técnicas y en algunos casos de conveniencia decidieron no participar en el proyecto. El área de intervención del proyecto comprende, en consecuencia, 32 inmuebles localizados en el CAN y 26 entidades públicas.

⁴ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

La distribución del área total construida del proyecto será la siguiente: i) 59% para uso dotacional oficial, ii) 28% para uso de vivienda y iii) 13% para uso comercial y de servicios.

El proyecto en materia de espacio público generará para la ciudad de Bogotá 11,1 hectáreas de nuevo espacio público y 7,4 hectáreas de parques y alamedas, lo cual permitirá incrementar el número de metros cuadrados de espacio público por habitante a 10,85; contribuirá, igualmente, a la ampliación de las estaciones de Transmilenio sobre la Avenida Calle 26 y a la construcción de nuevos paraderos de rutas urbanas del SITP.

En lo que tiene que ver con el sistema vial, el proyecto generará 9,62 hectáreas de malla vial intermedia y local, 20 obras de infraestructura para mejorar la movilidad del sector y en general de la ciudad, 5 kilómetros de nuevas ciclorutas y una inversión superior a los \$200 mil millones en cargas generales.

La ejecución del plan parcial implicará una inversión total en materia de infraestructura vial y de servicios públicos superior a los \$365 mil millones, todo lo cual redundará en beneficio del desarrollo económico y social de la ciudad.

Teniendo en cuenta el evidente impacto positivo del proyecto ciudad CAN en la solución de la problemática que en materia de infraestructura física afecta a las entidades públicas del orden nacional, particularmente a aquellas que se localizan en el área del Centro Administrativo Nacional, y su importante contribución al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá, el gobierno nacional ratifica su compromiso con la ejecución de este proyecto trascendental para el mejoramiento de la gestión pública y el servicio al ciudadano, elementos fundamentales de la estrategia de Buen Gobierno prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", como herramienta para alcanzar las metas allí contempladas.

Atento saludo,



ALFONSO PRADA GIL
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Proyectó: Miguel Ernesto Caicedo Navas – Secretario General Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas
Revisó: Piedad Jiménez M – Dir. Gestión General DAPRE

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

